



### Memorando Nro. BDE-GDPP-2023-0426-M

**Quito, D.M., 18 de mayo de 2023** 

PARA: Sr. Dr. Pablo Fernando Iñiguez Paredes

Gerente Jurídico

ASUNTO: ACREDITACIÓN FVC BDE: Requerimiento de información Gerencia Jurídica

#### Estimado Gerente:

Hago referencia al Memorando Nro. BDE-BDE-2023-0213-M, de 27 de abril de 2023, a través del cual el Gerente General, subrogante solicitó "brindar el contingente necesario para el levantamiento de información", en el marco del proceso para la acreditación del BDE B.P. ante el FVC; por lo que, se pone a su consideración el requerimiento remitido por el equipo consultor de IICA, para su gentil atención en el marco de sus competencias y atribuciones estatutarias, agradeceré enviar dicha información hasta el 22 de mayo de 2023.

### Requerimiento:

De la Sección I: Antecedentes e información de contacto", "artículo 1.1.1".

Nombre legal, estado y capacidad del solicitante entidad y confirmación por parte del solicitante de que puede celebrar el Acuerdo Maestro de Acreditación (AMA) con el GCF

 Opinión legal o certificado que confirme el estado legal de la entidad solicitante, como las áreas de operaciones permitidas (consulte la guía a continuación).

Observación: Se requiere la opinión legal

 Evidencia de la capacidad legal y operativa del solicitante para recibir pagos internacionales de GCF (Fideicomisario) y para realizar pagos a GCF.

Observación: Se tendrá una reunión con los gestores de la Gerencia de Operaciones, Dirección de Negocios Financieros y Gerencia Jurídica, a fin de definir el responsable de emitir la evidencia de capacidad operativa.

### Orientación para el requerimiento:

Textualmente se transcriben las directrices del GCF para estos dos requerimientos <u>resaltando que obligatoriamente se debe contar con una opinión legal bajo los parámetros establecidos en el anexo 1 (los subrayados y negritas me corresponden):</u>

"El solicitante debe tener en cuenta que deberá proporcionar una opinión legal o un certificado legal en forma y sustancia satisfactoria para GCF para poder celebrar y hacer efectivo el AMA con GCF. Cualquiera:

- (a) Una opinión legal, emitida por un bufete de abogados respetable y reconocido a nivel nacional, en forma y sustancia satisfactoria para el GCF;
- (b) <u>Un certificado en forma satisfactoria para el GCF</u>, <u>que haya sido firmado por un funcionario competente del gobierno del solicitante</u>; o
- (c) Un certificado sobre las leyes del solicitante en un formato que sea satisfactorio para el GCF, que haya sido firmado por el funcionario legal de mayor rango del solicitante.

# ANEXO I: Situación jurídica de las entidades que solicitan y/o proponen la acreditación por parte del GCF

1. Se hace referencia al párrafo 30(a) del marco de acreditación [1] [1] que indica que la revisión de la Etapa I de







### Memorando Nro. BDE-GDPP-2023-0426-M

**Quito, D.M., 18 de mayo de 2023** 

un solicitante deberá incluir una revisión del <u>estatus legal de la entidad</u>, específicamente, <u>que la entidad tiene la capacidad legal completa dentro de la jurisdicción relevante que le permite llevar a cabo las actividades previstas para ser financiadas por el GCF y convertirse en una entidad acreditada de GCF (por ejemplo, <u>celebrar acuerdos legales en forma de acuerdo maestro de acreditación y acuerdos de actividades financiadas</u>).</u>

- 2. Como parte de la revisión de acreditación de la Etapa I, los documentos de solicitud deben incluir, en forma y contenido satisfactorios para el Fondo:
- (a) En el caso de un estado o una entidad gubernamental, o una de sus dependencias, como ministerios, <u>un certificado legal, firmado por el Fiscal General, procurador general u otro funcionario competente del estado/gobierno de la entidad solicitante</u>; o
- (b) En el caso de una organización internacional o multilateral, un certificado legal, firmado por el funcionario legal más antiguo de la entidad solicitante; o
- (c) En todos los demás casos, incluso si el solicitante es una empresa u organización no gubernamental, una opinión legal emitida por un bufete de abogados de renombre y reconocido a nivel nacional, [1] [3] aclarar el estado legal del solicitante, incluso si el solicitante es parte de, es propiedad de, está controlado por, o está asociado legalmente de otra manera con otra entidad legal, por ejemplo, subsidiaria, matriz, sociedad de cartera, entidad gubernamental, etc.; y
- (d) certificando que el solicitante:
- (i) <u>es una persona jurídica con personalidad jurídica individual, debidamente constituida de conformidad con el marco legal aplicable</u>. Si el solicitante es un estado o una entidad gubernamental, o una de sus dependencias, aclarando si el solicitante es parte del gobierno o Estado soberano con o sin personalidad jurídica separada del gobierno o del Estado soberano;
- (ii) <u>tiene derecho a solicitar, recibir y administrar de manera independiente financiamiento internacional</u>, incluido el financiamiento para el desarrollo en beneficio del Estado (sin autorización previa o posterior de ninguna otra autoridad);
- (iii) <u>tiene la capacidad y autoridad para contratar de manera independiente</u>, <u>específicamente con organismos internacionales para efectos de recibir financiamiento</u> (sin autorización previa o posterior de ninguna otra autoridad); y
- (iv) tiene la capacidad y el control independientes sobre sus políticas y procedimientos (para ser) evaluados en la acreditación para que cumpla con las obligaciones en su calidad de entidad acreditada del GCF (sin autorización previa o posterior de ninguna otra persona o autoridad).
- 3. Si el solicitante designado por la Autoridad Nacional Designada (NDA) está controlado o controla la NDA, el solicitante y la NDA deben aclarar:
- (a) si el solicitante y la NDA tienen en común a los principales responsables de la toma de decisiones (por ejemplo,su Director o tiene representantes de la NDA en la Junta Directiva u otro órgano de gobierno/administración);
- (b) si existe o puede surgir algún **conflicto de intereses potencial** entre el solicitante y la NDA que deba gestionarse (por ejemplo, con respecto a la decisión de la NDA de apoyar la acreditación de otras entidades, o de proporcionar una carta de no objeción para las propuestas de financiación); y
- (c) si tales conflictos de intereses potenciales existen o surgen, las **políticas y los procedimientos establecidos para gestionar tales conflictos de interés**.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el equipo especialista de IICA, mismo que de igual manera se encuentra físicamente en las oficinas de la Gerencia de División de Productos y Programas para solventar cualquier duda.

Especialista en Normas Fiduciarias Básicas – Ing. Diego Calderón (diego.calderon.consultor@iica.int) Especialista en Gestión de Proyectos – Carolina Albuja (carolina.albuja.consultora@iica.int)

Atentamente,







## Memorando Nro. BDE-GDPP-2023-0426-M Quito, D.M., 18 de mayo de 2023

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Alfonso Augusto Neira Alvarado
GERENTE DE DIVISIÓN DE PRODUCTOS Y PROGRAMAS

Copia:

Sr. Lcdo. Mauricio Andrés Larrea Yépez Director de Programas Comerciales y Productivos

va/ml

